

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 71



lunes, 15 de abril de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-071

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Depósito de los estatutos y el acta de constitución de la organización profesional de empresarios denominada Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de Burgos y provincia

5

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.350 de Úrbel del Castillo (Burgos)

6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013

7

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa

por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Uso de las salas de edificios municipales

8

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

10



sumario

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA	
Cuenta general del ejercicio de 2012	11
AYUNTAMIENTO DE BURGOS	
SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO	
Concesión de subvenciones a diversas Entidades con cargo a aplicaciones presupuestarias del presupuesto general del año 2012	12
AYUNTAMIENTO DE CARAZO	
Cuenta general del ejercicio de 2012	15
AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS	
Solicitud de licencia ambiental para actividad apícola	16
Solicitud de licencia ambiental para actividad apícola	17
AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE	
Concurso para la adjudicación de diez tarjetas para caza menor y una tarjeta para caza mayor en el coto n.º BU-11.028	18
AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA	
Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de las visitas guiadas a la Cueva-Ermita de San Bernabé	20
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	21
Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales municipales	22
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
Bases que han de regir en la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal durante el ejercicio 2013	23
AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO	
Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2013	31
AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS	
Cuenta general del ejercicio de 2012	32
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	33
AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	34
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	
Cuenta general del ejercicio de 2012	36



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 37

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 38

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009 39

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010 40

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 41

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 42

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 43

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 44

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 45

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 46

JUNTA VECINAL DE VILLACANES

Aprobación inicial del presupuesto general para los ejercicios de 2012 y 2013 47

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 89/2012 48

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 157/2013 49

Ejecución de títulos judiciales 6/2013 52

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 566/2012 53

Procedimiento ordinario 191/2012 55

Procedimiento ordinario 141/2013 57

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 595/2012 59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 770/2012 61



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
723/2013	Acuerdo de iniciación	Aitor Ogueta Agüero	72743514B	C/ Río Bayas 8 2.º H Vitoria/Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	600 y destrucción de sustancia
742/2013	Acuerdo de iniciación	Gontzal Mendizábal Pérez	72401083G	C/ Zaballa 11 2 Dr Barakaldo (Bizkaia)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciud. y 146.1 Rgto. Armas	300,52

Burgos, a 2 de abril de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en dicho texto legal el cual mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril y el R.D. 873/1977, de 22 de abril, en cuanto se refiere a las organizaciones profesionales de empresarios, se hace público que el día 22 de marzo de 2013 a las 10:40 horas han sido depositados en esta Oficina Pública, los Estatutos y el Acta de constitución de la organización profesional de empresarios denominada Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de Burgos y provincia, cuyos ámbitos son territorial: Burgos y provincia, y profesional: Defensa y promoción de los intereses y derechos de sus asociados en los ámbitos de la hostelería y diversas ramas de turismo que describen los estatutos y la consiguiente participación en el diálogo social y en los organismos públicos de las administraciones laborales.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de la referida Asociación son: D. Mario Alonso López de los Mozos, D. David de Diego Miguel, D. Ricardo Porres Ortega, D. Evelio Peñacoba Herrero, D. Eduardo Cerdá Romero y D. Saúl Gómez Carrillo.

Burgos, a 2 de abril de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.350*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.350, denominado La Nuez de Arriba, iniciado a instancia de la Junta Administrativa de La Nuez de Arriba. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Úrbel del Castillo en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.328,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 3 de abril de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio de 2013

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En el caso de que se hubieran realizado alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 3 de abril de 2013.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Uso de las salas de edificios municipales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ampliación del uso de instalaciones deportivas con otros usos de edificios e instalaciones públicas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, de fecha 13 de diciembre de 2012, en sesión ordinaria, se adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta (unanimidad de los ocho asistentes a la sesión) del número legal de sus miembros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

«En virtud de la providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ampliación del uso de instalaciones deportivas con otros usos de edificios e instalaciones públicas, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, previa deliberación y por mayoría absoluta (unanimidad de los ocho asistentes a la sesión) del número legal de sus miembros.

Acuerda:

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ampliación del uso de instalaciones deportivas con otros usos de edificios e instalaciones públicas.

Tarifas establecidas para salas multiusos que quedan ampliadas al resto de salas de edificios municipales. Alquiler hora con luz verano, 15,00 euros; alquiler hora con luz y calefacción invierno, 20 euros.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al



artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 27 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arraya de Oca para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 85.300,00 euros y el estado de ingresos a 85.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arraya de Oca, a 20 de marzo de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Asunción Velasco Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barrios de Colina, a 2 de abril de 2013.

El Alcalde,
Emiliano Lucas Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30.1 del Reglamento que desarrolla la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procede a la publicación de los acuerdos de concesión de las siguientes subvenciones:

Mediante resolución de la Titular del Área de Medio Ambiente, Innovación Productiva y Promoción Industrial, de fecha 20 de junio de 2012, en ejercicio de delegación efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2011, se aprobó la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Federación de Asociaciones Zonales (Centros Urbanos) de Burgos, con C.I.F. G09499203, para la Organización de la Feria Burgostock 2012, por una cuantía máxima de 14.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.431.48916 del presupuesto general del año 2012.

Mediante resolución de la Titular del Área de Medio Ambiente, Innovación Productiva y Promoción Industrial, de fecha 6 de noviembre de 2012, en ejercicio de delegación efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2011, se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos, con C.I.F. G09031667 para desarrollo de actuaciones dirigidas a la mejora del comercio a través de las líneas señaladas en el Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad 2012-2015 mediante subvención por importe de 59.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.431.48927 del presupuesto general del año 2012.

Mediante resolución de la Titular del Área de Medio Ambiente, Innovación Productiva y Promoción Industrial, de fecha 9 de noviembre de 2012, en ejercicio de delegación efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2011, se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Cámara de Comercio e Industria de Burgos, con C.I.F. Q0973001A para desarrollo de actuaciones dirigidas a la mejora del comercio a través de las líneas señaladas en el Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad 2012-2015 mediante subvención por importe de 51.255,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.431.48926 del presupuesto general del año 2012.

Mediante resolución de la Titular del Área de Medio Ambiente, Innovación Productiva y Promoción Industrial, de fecha 7 de noviembre de 2012, en ejercicio de delegación efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2011, se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos con C.I.F. G09032723 para mantenimiento



a lo largo del presente año 2012 de la Oficina de Transferencia de Negocios, mediante subvención por importe de 20.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.431.480 del presupuesto general del año 2012.

Mediante resolución de la Titular del Área de Desarrollo Sostenible e Innovación de fecha 20 de agosto de 2012, en ejercicio de delegación efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2011, se aprobó la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de Artesanos Burgaleses del Barro (ALFABUR) con C.I.F. G09048067, para la organización de la XXXII Feria de Cerámica de Burgos 2012 mediante subvención por importe de 7.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.431.48915 del presupuesto general del año 2012.

Mediante resolución del Ilmo. Sr. Vicealcalde de fecha 28 de diciembre de 2012, en ejercicio de delegación efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2011 en ausencia de la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Innovación Productiva y Promoción Industrial de Alcaldía de 15 de julio de 2011, se aprobó la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y el Colectivo de Artesanos de Burgos (COARTE), con C.I.F. G09213646, para la organización de la XXIII Feria de Artesanía y su participación en la Feria de Navidad a celebrarse en la Plaza del Rey San Fernando, mediante subvención por importe de 18.200,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.431.48914 del presupuesto general del año 2012.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2013, acordó resolver la convocatoria de Ayudas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de Promoción Comercial Colectiva 2012 por un importe igual a 36.284,46 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.431.48916 como sigue:

EXPTE	DNI-NIF	BENEFICIARIO	COSTE TOTAL	BASE SUBVENCIONABLE	%	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN FINAL (Base 2ª)
2/12 sco	G09270380	ASOCIACION DE COMERCIANTES CENTRO BURGOS	18.995,37	13.366,01	41%	5.480,06	5.480,06
3/12 sco	G09325291	ASOCIACION DE COMERCIANTES ZONA SUR	6.891,20	6.891,20	19%	1.309,33	1.309,33
4/12 sco	G09366568	ASOCIACION DE COMERCIANTES SAN PEDRO DE LA FUENTE	7.082,02	4.938,78	27%	1.333,47	1.333,47
5/12 sco	G09347253	ASOCIACION EMP.COMERCIO GAMONAL ZONA G BURGOS	39.781,01	20.139,02	26,25%	5.286,49	5.265,52
6/12 sco	G09299058	ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE LA CARNE (GRECABUR)	20.374,91	9.246,45	38%	3.513,65	3.513,65
7/12 sco	G09384124	ASOCIACION MINORISTAS DEL PESCADO Y MARISCO	5.888,62	2.312,15	38%	878,62	878,62
8/12 sco	G09079468	ASOCIACION PROVINCIAL LIBREROS BURGOS	40.162,38	32.283,90	60%	19.370,34	18.503,81
		TOTAL	139.175,51	89.177,51		37.171,96	36.284,46

Mediante resolución de la Titular del Área de Desarrollo Sostenible e Innovación de fecha 29 de octubre de 2012, en ejercicio de delegación efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2011, se aprobó la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de Vendedores



Ambulantes de Burgos, con C.I.F. G09522959, con objeto de financiar los gastos corrientes del establecimiento de la asociación en cuanto servicio de interés común de los diferentes colectivos dedicados a la venta ambulante, mediante subvención por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.431.480 del presupuesto general del año 2012.

Burgos, a 26 de marzo de 2013.

La Concejala Delegada del Área de Gobierno
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Carazo, a 3 de abril de 2013.

El Alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

D. Félix Marina Sáez ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para actividad apícola mediante la instalación de un colmenar compuesto por un máximo de 24 colmenas en el Monte de Utilidad Pública latitud 42° 23'59.20" N, longitud 3° 22' 3.82" W de Cerratón de Juarros.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Cerratón de Juarros, a 27 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Pedro Marina Moneo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

D. Félix Marina Sáez ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para actividad apícola mediante la instalación de un colmenar compuesto por un máximo de 24 colmenas en la parcela 6.875 del polígono 502 de Cerratón de Juarros.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Cerratón de Juarros, a 27 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Pedro Marina Moneo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

El 14 de marzo de 2013 se aprobaron por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte las bases del concurso por el que se realizará la adjudicación de diez tarjetas de caza, para caza menor, así como una tarjeta de caza, para caza mayor, en el coto n.º BU-11.028 del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte. El mismo se expone al público de forma resumida, estando a disposición íntegramente en la Secretaría del Ayuntamiento los lunes y jueves de 10 a 15 horas.

– *Objeto:* La adjudicación de una tarjeta de caza, para caza mayor, que será intransferible y personal, para la campaña 2013-2014, permitiendo la caza de cuatro corzos machos y cinco hembras.

La adjudicación de diez tarjetas de caza, para caza menor, que serán intransferibles y personales, con el fin de que puedan cazar en el coto diez cazadores para la campaña 2013-2014.

– *Precio:* Para la caza mayor el precio de cada tarjeta será de 1.000,00 euros por cada precinto de animal macho, cantidad de 4.000,00 euros. El abono de la citada tarjeta deberá realizarse en plazo de quince días desde notificada la adjudicación.

Para la caza menor el precio de cada tarjeta será de 650,00 euros. El abono de la citada tarjeta deberá realizarse en plazo de quince días desde notificada la adjudicación.

– *Documentación:* El licitador presentará en sobre cerrado con el siguiente texto: Adjudicación de una/diez tarjetas de caza del coto de Madrigalejo del Monte y en ellas los aspirantes harán constar todos los requisitos y condiciones contempladas en la base segunda, así como los méritos que acrediten para el concurso, junto con fotocopia del D.N.I., copias de escritura de poder en su caso, o de escritura de constitución de la sociedad en su caso. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar previstas en la legislación vigente. Se adjunta modelo de solicitud.

Modelo de proposición tarjeta caza menor:

«D., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. n.º, actuando en nombre propio (o en representación de como acredita por escritura de poder), enterado de la convocatoria de concurso para la adjudicación de tarjeta de caza con precio de 650,00 euros anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, toma parte en la misma, comprometiéndose al íntegro cumplimiento de las Bases aprobadas.

Lugar, fecha y firma».

Modelo de proposición tarjeta caza mayor:

«D., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. n.º, actuando en nombre propio (o en representación de como acredita por escritura de poder), enterado de la convocatoria de concurso para la adjudicación de tarjeta de caza mayor con



precio de 4.000,00 euros anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, toma parte en la misma, comprometiéndose al íntegro cumplimiento de las Bases aprobadas.

Lugar, fecha y firma».

– *Presentación de proposiciones*: Durante los siete días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, los lunes y jueves de 10 a 15 horas.

– *Apertura de plicas*: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Pleno en sesión extraordinaria a celebrar el primer lunes o jueves hábil siguiente, procederá a la adjudicación de la/s tarjeta/s.

En Madrigalejo del Monte, a 14 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Fernando Pérez Romo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2013, la ordenanza fiscal reguladora de las visitas guiadas a la Cueva-Ermita de San Bernabé, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 27 de marzo de 2013.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2013 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 27 de marzo de 2013.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

El Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Sotoscueva, a 27 de marzo de 2013.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, aprobó las Bases que han de regir en la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal durante el ejercicio 2013, cuyo contenido es el siguiente:

«Disposición reguladora: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2004 y modificada por acuerdo plenario en sesión de fecha 21 de diciembre de 2006.

Objeto, condiciones y finalidad: Dar a conocer a todas aquellas Entidades y Asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2004 y modificada por acuerdo plenario en sesión de fecha 21 de diciembre de 2006, las Bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

La finalidad es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal.

Las subvenciones se concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades subvencionadas se limitarán en su ejecución a un solo programa.

Quedan excluidas de la convocatoria aquellas entidades que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionables.

No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

Cuantía de la subvención: El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas no excederá del 80% del presupuesto presentado, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Requisitos: Los perceptores de la subvención están obligados a:

1.º – Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2.º – Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.



3.º – Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4.º – Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

5.º – Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.

6.º – Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7.º – Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

8.º – Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9.º – Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.º – Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.º – Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”.

12.º – De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada.

13.º – De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

14.º – En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.8, los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta no serán subvencionables.

Órganos competentes: Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se realizará en la oficina del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.



Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición: A las solicitudes de subvenciones, que serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se acompañará la siguiente documentación:

Para medir la representatividad de la Entidad o Asociación:

- Comunicación que indique su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas y en el Registro de la Comunidad Autónoma.
- Certificación que acredite su inscripción como ONG en el registro público correspondiente, y disponer de sede central o delegación en la Provincia de Burgos.
- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
- Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ellas integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.
- Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

Para cuantificar la subvención:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- Proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.
- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor evaluación de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.
- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública, o autorizar al Ayuntamiento a solicitar el certificado oportuno a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y en todo caso acreditar estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Manifestación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
- N.I.F. o C.I.F. del sujeto beneficiario de la subvención.



Criterios: Además de los criterios determinados en la ordenanza, para la asignación de la subvención a las Entidades o Asociaciones que se mencionan tendrán en cuenta los siguientes:

A) Subvenciones a Entidades o Asociaciones Juveniles.

Los criterios que se seguirán en la resolución de las solicitudes serán:

1. – La concesión de las subvenciones estará supeditada a la planificación general de los Servicios Municipales, programas específicos y prioridades fijadas, así como a las limitaciones presupuestarias.

2. – Criterios generales de valoración de las Asociaciones o Entidades:

a) La implantación territorial, número de socios y voluntarios de la Entidad y número de personas que se benefician de las actividades.

b) Especialización y experiencia de la Asociación o Entidad, en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.

c) Suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados.

d) Volumen presupuestario y patrimonio, así como financiación obtenida de otros Entes, primando la diversificación de las fuentes de financiación.

3. – Criterios generales de valoración de los proyectos:

a) Adecuación a los programas declarados como prioritarios en la presente convocatoria.

b) Determinación de los objetivos generales y específicos del proyecto, acordes así mismo con las líneas de actuación de los Servicios Municipales, atendiendo al grado de integración-coordinación con los mismos y con otros recursos del territorio con la población a la que se quiere llegar, la cuantificación del número de beneficiarios, los medios técnicos y personales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del proyecto.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación propio de la Entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

c) Se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la Entidad para la realización del proyecto, la financiación que aporta la Entidad, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder realizar el proyecto.

d) Se tendrá en cuenta los proyectos que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

e) Se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.



f) No se acogerán a esta subvención la adquisición de material inventariable, equipamientos, mantenimiento de los mismos, ni pago de personal.

B) Subvenciones a Entidades o Asociaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1. – Las entidades que reciban apoyo económico, será atendiendo a los siguientes conceptos:

- Sensibilización social frente a las desigualdades de género.
- Cambio de estereotipos.
- Prevención de la violencia entre sexos.
- Educación no sexista.
- Formación e inserción laboral.
- Reparto equitativo de las responsabilidades públicas y privadas.
- Situaciones en riesgo de exclusión social.
- Cuidado de otras personas.
- Salud.
- Cualquier otra acción positiva reflejada o no dentro del Plan Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, y que contribuya a la igualdad real entre mujeres y hombres.
- Consecución de otras fuentes de financiación además de la municipal.
- Incidir en programas para complementar los programas municipales, con desarrollo de actividades distintas de aquellas que efectúe el Ayuntamiento.

2. – Se valorará la complementariedad en los proyectos y/o actividades a realizar, no debiendo existir duplicidad de servicios con otros que lleve a cabo la Administración Pública u otras Entidades.

3. – Se tendrán en cuenta los proyectos en los que participen dos o más entidades o asociaciones, así como el inicio o la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización y ejecución de los proyectos y/o actividades.

C) Subvenciones a Entidades o Asociaciones Vecinales y Barrios.

En la valoración de los programas de subvenciones presentados se aplicarán las siguientes recomendaciones:

a) Antigüedad. Se valorará de forma libre, teniendo en consideración, además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de Entidades, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector y los períodos de inactividad que hubiera atravesado.

b) Programas presentados. Se valorarán de forma libre, teniendo en consideración:

- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.
- Que los programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.



- Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.
- Que los programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.
- Que estén dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

- Que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

- Que presente variedad de actividades por programa.

c) Grado de implicación en el barrio o distrito. Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Que trabajen habitualmente en unidades territoriales, como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.

- Que las actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

- Que tenga un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Concejalía de Igualdad y Participación Ciudadana y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.

d) Número de asociados. Se valorará de forma libre. Para la valoración de este punto se asimilará a los asociados los participantes habituales en las actividades promovidas por la entidad.

La Concejalía, para la valoración de este apartado, tendrá en consideración los datos aportados por la entidad y su propio conocimiento del barrio o asociación de vecinos.

e) Medios materiales de los que dispone la entidad.- Se tendrá en consideración si la entidad tiene su sede en locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento, o por otra institución, si soporta directamente gastos de mantenimiento del local, así como si está acometiendo a sus expensas reformas importantes.

D) Subvenciones a Entidades o Asociaciones vinculadas al Área de Servicios Sociales.

- Ámbito territorial de las actuaciones y número de beneficiarios a los que van dirigidas.

- Calidad del programa social para el que se solicite la ayuda.

- Colaboración con programas y actuaciones de la Concejalía de Servicios Sociales.

- Carácter innovador de las actuaciones.

- Que contemplen la coordinación con otras Entidades, especialmente con los Centros Municipales de Servicios Sociales y Centros Socioculturales de Mayores.

- Fomento y consolidación del tejido asociativo.

- Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica.



– La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación del proyecto.

– Persecución de objetivos que coincidan con los previstos en la Planificación Municipal sectorial.

– Adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

– La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.

– La participación de personal voluntario en la realización de actuaciones propuestas.

– La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.

– Se priorizarán los proyectos que atiendan a las necesidades detectadas y demandadas en este municipio.

– Se valorará, especialmente, la participación e implicación de los beneficiarios en la realización de los proyectos.

Medio de notificación o publicación: El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Pago de la subvención: Una vez concedida la subvención, se anticipará el 70% de la subvención concedida y el otro 30% restante se abonará previa justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, siempre que ésta sea tal y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada es inferior a 600 euros, se anticipará la subvención en el 100% de su importe, procediendo su justificación en la misma forma que el resto de las Asociaciones, antes del plazo estipulado y de conformidad con el proyecto presentado.

Justificación de la subvención: La justificación documental y presupuestaria de la actividad completa se llevará a cabo una vez realizada la actividad objeto de la subvención, que habrá de estar realizada antes del día 31 de diciembre de 2013, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 31 de diciembre del año de su concesión. Todo ello conforme regulan los artículos 17 a 20, ambos inclusive de la ordenanza que nos ocupa.

En el caso de que una entidad o asociación presente solicitud para más de un proyecto, la resolución de concesión de la subvención deberá indicar el proyecto o parte de proyectos concretos que se subvencionan. En tal caso, el beneficiario solo deberá justificar el 100% del proyecto o parte de proyectos concretos que hayan sido subvencionados.

Las facturas que presenten las Asociaciones deberán tener el visto bueno del Concejal o Concejala del Área y no se darán por válidos los gastos que no tengan relación directa con el objeto de la subvención



Publicidad y comunicación: A través de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la remisión de las mismas a las diferentes Asociaciones o Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas.

Modelo: Para la presentación de las solicitudes se utilizará el modelo oficial de este Ayuntamiento habilitado al efecto».

En Miranda de Ebro, a 27 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2013

Elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	14.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.200,00
4.	Transferencias corrientes	12.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.100,00
7.	Transferencias de capital	38.000,00
	Total ingresos	96.900,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	7.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.800,00
4.	Transferencias corrientes	7.300,00
6.	Inversiones reales	48.000,00
	Total gastos	96.900,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Funcionario: Secretario-Interventor. Grupo A-2. Complemento de Destino, nivel 26.

Personal laboral eventual: Alguacil-Encargado de Servicios Múltiples a tiempo parcial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición, ante la Asamblea Vecinal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Palazuelos de Muñó, a 2 de abril de 2013.

El Alcalde,
Fco. Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Adrián de Juarros, a 2 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Florencio Martínez Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Adrián de Juarros para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, subsanando el error del importe total del presupuesto publicado con la aprobación inicial, siendo este de 128.000 euros.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	13.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	71.400,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
6.	Inversiones reales	40.000,00
	Total presupuesto	128.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	17.400,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.000,00
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total presupuesto	128.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de San Adrián de Juarros. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor, en acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Adrián de Juarros, a 2 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Florencio Martínez Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Ayuntamiento de Torrecilla del Monte, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2013, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	23.500,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros	13.379,22
4.	Transferencias corrientes	12.120,78
5.	Ingresos patrimoniales	10.000,00
	Total	61.000,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total	12.000,00
	Total ingresos	73.000,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones del personal	16.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	25.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
	Total	48.500,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	24.500,00
	Total	24.500,00
	Total gastos	73.000,00

Asimismo y conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal:

- 1 funcionario: Secretario-Interventor en agrupación. Grupo B. C.D. 22.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con los requisitos previstos en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torrecilla del Monte, a 3 de abril de 2013.

El Alcalde,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2012, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán formular por escrito ante esta Alcaldía, las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa la Sombria, a 26 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalmanzo para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	114.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	210.000,00
3.	Gastos financieros	6.700,00
4.	Transferencias corrientes	25.500,00
6.	Inversiones reales	144.000,00
9.	Pasivos financieros	22.500,00
	Total presupuesto	522.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	234.000,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	121.800,00
4.	Transferencias corrientes	97.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.200,00
7.	Transferencias de capital	28.100,00
	Total presupuesto	522.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalmanzo, a 3 de abril de 2013.

El Alcalde,
Enrique Palomero González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bustillo del Páramo para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.195,00
3.	Gastos financieros	35,00
6.	Inversiones reales	16.400,00
	Total presupuesto	30.630,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	2.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.030,00
	Total presupuesto	30.630,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 1 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Daniel Martínez Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escalada para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 52.500,00 euros y el estado de ingresos a 52.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 19 de marzo de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Amanda Castañeda Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escalada para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 53.450,00 euros y el estado de ingresos a 53.450,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 19 de marzo de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Amanda Castañeda Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escalada para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 24.000,00 euros y el estado de ingresos a 24.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 19 de marzo de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Amanda Castañeda Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escalada para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 33.000,00 euros y el estado de ingresos a 33.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 19 de marzo de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Amanda Castañeda Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mambrillas de Lara para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 35.300,00 euros y el estado de ingresos a 35.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambrillas de Lara, a 7 de marzo de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Ana García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mambrillas de Lara para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 37.300,00 euros y el estado de ingresos a 37.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambrillas de Lara, a 7 de marzo de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Ana García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Torres para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.094,00
6.	Inversiones reales	19.359,00
	Total presupuesto	27.453,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	507,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.422,00
7.	Transferencias de capital	16.524,00
	Total presupuesto	27.453,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torres, a 2 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Gerardo Fernández Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Torres para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.980,00
6.	Inversiones reales	5.024,00
	Total presupuesto	11.004,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	11.004,00
	Total presupuesto	11.004,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torres, a 2 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Gerardo Fernández Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACANES

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de Villacanes, en fecha 16 de marzo de 2013, el presupuesto general de la Entidad Local Menor de los ejercicios 2012 y 2013, y la documentación prevista en los artículos 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del citado TRLHL y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan alegaciones.

En Villacanes, a 19 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Lorenzo Gallardo Velasco



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 89/2012.

Demandante/s: Gil Fernández Benito.

Abogado/a: Jesús Ignacio Delgado Barriuso.

Demandado/s: Rasan Pavimentaciones, S.L. y Fogasa.

D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Gil Fernández Benito, contra la empresa Rasan Pavimentaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene el siguiente particular:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Se tiene por ampliada la ejecución en la presente ejecutoria, que fue despachada por auto de fecha 10 de mayo de 2012 frente a Rasan Pavimentaciones, S.L., a la cantidad de 5.003,99 euros, en concepto de principal, 300 euros presupuestados para intereses y otros 500 euros presupuestados para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

Notifíquese a las partes haciéndose mediante edictos a la ejecutada, dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Rasan Pavimentaciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 157/2013.

Demandante/s: Danelson Félix Benites Encarnación.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Bianco, S.C., Yolanda Castrillo Díez, José Manuel Lorenzo Montero y Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 157/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Danelson Félix Benites Encarnación, contra la empresa Bianco, S.C., Yolanda Castrillo Díez, José Manuel Lorenzo Montero y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 157/2013.

Persona a la que se cita: Bianco, S.C., D.^a Yolanda Castrillo Díez y D. José Manuel Lorenzo Montero, como partes demandadas.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 16 de enero de 2014, a las 9:45 horas en la Sede del Juzgado de lo Social número dos, sita en avenida Reyes Católicos, s/n, Burgos (planta 1.^a - Sala Vistas 1), al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:50 horas del mismo día, al acto de juicio.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

2.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las



preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 LJS).

3.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

El interrogatorio del representante legal de la empresa Bianco, S.C.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LJS).

4.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

5.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 183 LEC).

6.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.



Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Bianco, S.C., D.^a Yolanda Castrillo Díez y D. José Manuel Lorenzo Montero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 6/2013.

Demandante/s: Ana Mateu García.

Demandado/s: L.N.A., S.L. –Elena Divina Limpiezas– y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Ana Mateu García contra la empresa L.N.A., S.L. –Elena Divina Limpiezas–, sobre despido, se ha dictado con esta fecha resolución que contiene el particular siguiente:

No pudiendo celebrar S.S.ª la comparecencia señalada para el próximo día 11 de abril de 2013 en la presente ejecución, se traslada el señalamiento de dicho acto al día 25 de abril de 2013, a las 11:30 horas, manteniéndose íntegramente todos los demás pronunciamientos acordados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recuso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a L.N.A., S.L. –Elena Divina Limpiezas–, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 8 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 566/2012.

Demandante/s: Javier Ortega Presa.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: José Manuel Martínez Carbajal, Joil España, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 566/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Javier Ortega Presa contra la empresa José Manuel Martínez Carbajal, Joil España, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 566/2012.

En Burgos, a 25 de marzo de 2013.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 566/2012 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a Javier Ortega Presa, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a Octavio Porres Ortega y de otra como demandados, José Manuel Martínez Carbajal, Joil España, S.L. y Fogasa, que no comparecen pese a constar citados en legal forma.

Fallo. – Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Javier Ortega Presa contra José Manuel Martínez Carbajal, Joil España, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a las referidas empresas a que abonen solidariamente al actor la suma de 5.615,13 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer



requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1717 0000 34 0566 12.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Joil España, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 191/2012.

Demandante/s: Nikolay Petrov Nikolov.

Abogado/a: Fernando Vecino Pradal.

Demandado/s: Urbycon Obra Civil, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 191/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Nikolay Petrov Nikolov contra la empresa Urbycon Obra Civil, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 191/2012.

En Burgos, a 10 de enero de 2013.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 191/2012 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a Nikolay Petrov Nikolov, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a Fernando Vecino Pradal y de otra como demandado, Urbycon Obra Civil, S.L., que no comparece pese a constar citado en legal forma.

Fallo. – Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Nikolay Petrov Nikolov contra Urbycon Obra Civil, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 4.200,62 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora respecto a la cantidad de 2.558,85 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.



– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1717, cuenta n.º 0000 30 0191 12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Urbycon Obra Civil, S.L., se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 141/2013.

Demandante/s: Ana Berta Díez Ceballos.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Rescomimpex, S.L. –El Baúl de la Piquer– y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Ana Berta Díez Ceballos contra Rescomimpex, S.L. –El Baúl de la Piquer– y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 141/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Rescomimpex, S.L. –El Baúl de la Piquer–, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social tres, situado en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1, Sala 2, el día 3 de febrero de 2014, a las 11:15 y 11:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al legal representante de dicha empresa para práctica de interrogatorio judicial en el acto del juicio.

Y requerir a la empresa demandada para que aporte a juicio las nóminas de salarios del año 2012 de la demandante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación, notificación y requerimiento a Rescomimpex, S.L. y de citación a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 1 de abril de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 595/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Fisioterapia Vicray, S.L.

Procurador/a: Sr/a. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a Sr/a.: Eduardo José Díez Melgosa.

Demandado: Club Voleibol Diego Porcelos Burgos.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del Scop Civil - Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Fisioterapia Vicray, S.L., frente a Club Voleibol Diego Porcelos Burgos, se ha dictado sentencia, cuyo tenor, encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 14/2013. –

En Burgos, a 31 de enero de 2013.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario n.º 595/12, sobre acción de reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: Fisioterapia Vicray, S.L., con domicilio en Burgos, representada por el Procurador D. Jesús Miguel Prieto Casado y defendido por el Letrado D. Eduardo José Díez Melgosa, y parte demandada: Club de Voleibol Diego Porcelos Universidad de Burgos, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de la mercantil Fisioterapia Vicray, S.L. contra Club Deportivo Diego Porcelos Universidad de Burgos y, en su consecuencia, condenar al citado club demandado a pagar a la actora la suma por ésta reclamada de 25.000 euros de principal, más los intereses legales devengados por la misma desde la interpelación judicial, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, hasta la de su completo pago, y las costas procesales causadas.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.



Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Club Voleibol Diego Porcelos Burgos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 1 de marzo de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 770/2012.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: D/D.^a Carmina Domingo González, Luis Domingo González y Conrado Domingo González.

Procurador/a: Sr/a. Fernando Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/a. Fernando Gil Andrés.

D.^a Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 770/2012 a instancia de D.^a Carmina Domingo González, D. Luis Domingo González y D. Conrado Domingo González, expediente de dominio de la siguiente finca:

«Urbana. – Piso principal mano derecha, subiendo por la escalera y también derecha mirando desde la calle, de la casa número 3 de la calle Calderón de la Barca, hoy número 4, señalado con el número 2 del edificio. Consta de tres habitaciones, una de ellas con alcoba, cocina y water. Linda, por su frente, al este, mirando desde la calle, con ésta; por el fondo u oeste, con patio de la misma casa; por la derecha o norte, casa del Señor Arcónada; por la izquierda o sur, pasillo de la escalera y piso principal número 1. A efectos de la distribución de beneficios y cargas de los elementos comunes, tiene asignado un porcentaje de cuatro enteros, noventa y una centésimas por ciento (4,91%) del valor total del edificio del que forma parte».

Siendo su referencia catastral 2673602VM4827S0005OB, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 2.174, libro 230, folio 237, finca número 15.784.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 30 de enero de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)